

N° 22.706

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 F

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002020	Agosto 28 de 2020	3	070002025	Agosto 28 de 2020	18
070002021	Agosto 28 de 2020	6	070002026	Agosto 28 de 2020	22
070002022	Agosto 28 de 2020	9	070002027	Agosto 28 de 2020	24
070002023	Agosto 28 de 2020	12	070002028	Agosto 28 de 2020	26
070002024	Agosto 28 de 2020	15	070002029	Agosto 28 de 2020	28



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002020

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020031357 del 26 de Agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$5.000.000.000 a la Secretaría de Infraestructura Física.

4

\ ' OGONZALEZB

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020031463 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de disponer de recursos suficientes para cofinanciar proyectos de infraestructura, ya que la Secretaría de Infraestructura Física tiene abierta convocatoria con municipios de Antioquia de categoría 4, 5 y 6, para pavimentación de vías de la red municipal, priorizadas por las administraciones municipales

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	1114	A7.7	330602000	040005001	\$476.950.533	Titulación de predios urbanos en el departamento de Antioquia
4-1011	1114	, A7.3	330602000	040006001	\$4.523.049.467	Construcción de macroproyectos de mejoramiento de entorno y hábitat en el departamento de Antioquia.
	TOTAL					

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	1120	A9.2	320402000	180068001	\$5.000.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
		Т	OTAL		\$5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLE PERNÁNDEZ

Cavoir 1 LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ Secretaria de Hacienda

NOMBRE **FECHA** Orlando González Baena, Director de Presupuesto Revisó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Revisó y aprobó Vo.Bo Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados la normas y disposicione

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OGONZALEZB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002021

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020031358 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional por valor de \$151.433.380.

4

OGONZALEZB

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031442 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para darle cumplimiento al artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda N° 1068 de 2015; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N° 3832 de 2019, modificada por la Resolución 1355 de 2020, mediante el cuál se establecio el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. La citada Resolución, en el artículo 5, determina que las Entidades Territoriales y Descentralizadas deben aplicar el CCPET en el proceso de programación del presupuesto de la vigencia 2021.

Por lo anterior es necesario realizar cambios en la parametrización del sistema SAP principalmente en su módulo de presupuesto. Para la realización de estas parametrizaciones, se hace necesario contar con apoyo de consultoría especializada para la generación de reportes en la herramienta BI/BO y en la actualización de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyect	to
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	\$151.433.380	Transporte Intereses	Interna
TOTAL					\$151.433.380		

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1124	A17.1	370301000	220080001	151.433.380	Fortalecimiento de Tecnologías Información Comunicaciones -TIC Todo El Departament Antioquia, Occidente
TOTAL					\$151.433.380	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

Secretar

Secretaria de Hacienda

NOMBRE Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto Revisó y aprobó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico 7.08

06-20 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070002022

Fecha: 28/08/2020



Tipo: DECRETO Dostino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.





- b. Que la Secretaría de Gestión Humana, mediante oficio con Radicado 2020020031510 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el objetivo realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020031636 del 27 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal con el fin de invertir en la organización, traslado y digitalización de historias laborales del archivo tanto activo como inactivo de la Dirección de Personal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370401000	100022001	100.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus beneficiarios directos.
				Total	100.000.000	·

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370201000	100025001	100.000.000	Mejoramiento de la gestión del empleo público.
				Total	100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERM DUSME FERNÁNDEZ Secretario General ∕ĽUZ EĽENA GAVIRIA∕Ľ Secretaria de∖Hacienda

NOMBRE FRMA

NOMBRE

Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)

Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero

Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

415

ramos ajustado a las normas y

FECHA 7-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OGONZALEZB

Revisó

Vo.Bo

Revisó y aprobó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002023

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020031457 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD- por valor de \$2.800.000.000.



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031607 del 27 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el marco de la Calamidad Pública Nro 202070000984de marzo 13 de 2020 decretada por el Departamento de Antioquia, por la presencia de de COVID 19 en nuestro territorio, el director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD-, como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD-, tiene bajo su responsabilidad la elaboración y cumplimiento del Plan de Acción Específico PAEque surge como consecuencia de la calamidad y como instrumento para la implementación de las acciones tendientes a superar la situación de emergencia presentada.

El traslado se realiza con el fin de continuar con la implementación de las acciones definidas en el Plan de Acción específico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1114	T.1.9.1.1	99999999	999999	2.800.000.000	Transporte Interna Intereses
TOTAL					\$2.800.000.000	

OGONZALEZB

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD-,, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-FD1011	1426	A12.18	340303000	220145002	2.800.000000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el departamento de Antioquia Manejo del Riesgo
TOTAL					\$2.800.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lun, Sun

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GULLERNO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELEMA GAVIRIA LOI Secretaria de Hacienda

FECHA

7 36.2020

Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto
Revisó y aprobó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a fas normas y

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OGONZALEZB



DECRETO

Radicado: D 2020070002024 Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que en reunión de Consejo de Gobierno celebrada el 13 de agosto de 2020, según Acta No.21, se autorizó que el 80% de los excedentes financieros a diciembre 31 de 2019 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA se destinaran a la Secretaría Seccional de Salud, con el ánimo de apoyar la Ley de Punto Final del sector salud.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó que la Tesorería del IDEA está realizando el trámite de la entrega de los recursos a la Tesorería General del Departamento de Antioquia para incorporarlos al presupuesto de la vigencia 2020.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud, mediante oficio con Radicado 2020020031408 del 26 de agosto de 2020, informó a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, los rubros presupuestales para la incorporación de recursos por valor de \$13.792.499.285.
- e. Que la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2020020031467 del 26 de agosto de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el radicado 2020020031606 del 27 de agosto de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión de la Secretaría Seccional de Salud para apoyar la aplicación de la Ley de punto final del sector salud.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1114	T-I.B.11	999999999	999999	\$13.792.499.285	Utilidades y excedentes financieros (EICE y Establecimientos Públicos)
				TOTAL	\$13.792.499.285	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	DDOVECTO	VALOR	DECODIDATON
FUNDO	C.G.	PUSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
						Servicio atención en
						salud a la población
						pobre y vulnerable
						todo el
						Departamento
						Antioquia- Urgencias
0-PS1011	1116	A.2.3.1.2.3	330103000	070056002	4.500.000.000	Red Pública
						Servicio atención en
						salud a la población
						pobre y vulnerable
						todo el
						Departamento
						Antioquia- Urgencias
0-PS1011	1116	A.2.3.1.4.3	330103000	070056004	3.500.000.000	Red Privada.
						Servicio atención en
						salud a la población
						pobre y vulnerable
						todo el
						Departamento
						Antioquia- Déficit
0-PS1011	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	5.792.499.285	vigencias anteriores.
				TOTAL	13.792.499.285	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GULLERMOLUSME FERNÁNDEZ

Secretario

Revist

Vo Bo

Revisó y ap

LUZ ELENA GAVIRIA L

Secretaria de Hadienda

NOMBRE

ndo González Baena, Director de Presupuesto

1, 4

FECHA

Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

27.06.00

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OGONZALEZB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002025

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020030506 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por \$9.100.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031605 del 27 de agosto de 2020.

J.A

OGONZALEZB

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para con la finalidad de fortalecer los proyectos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia; la vigilancia en salud Pública los actores SGSSS; la estrategia de Atención Primaria en Salud-renovada con enfoque integral (cosecha cafetera y @Stat) y la Convivencia Social y Salud Mental en todo el Departamento de Antioquia, enmarcados en el actual Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	5.000.000.000	Transporte Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.9.1.2	999999999	999999	4.100.000.000	Transporte Interna Capital
					\$9.100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
						Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública
0-OI1010	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	3.187.500.000	de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Laboratorio
	\					Departamental de Salud Publica
0-OI1010	1116	A.2.2.23.2.4	330103000	010045001	2.540.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia en salud Pública los actores SGSSS, Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Vigilancia Epidemiológica
		r Ali	llA		MA	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud-renovada
0-011010	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	2.505.000.000	con enfoque integral Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Atención
						Primaria en Salud APS

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-OI1010	1116	A.2.2.17.2	330102000	100031002	867.500.000	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Prevención Mental
TOTAL \$9.100.000.000						

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILL

Secretario Ger

ĽUZ ELENA GÁVIRIA Í

Secretaria de Hacienda

NOMBRE Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Revisó y aprobó Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

lever 1

FECHA



DECRETO

Radicado: D 2020070002026

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se modifica el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

- 2. Aún no se ha comunicado la designación.
- 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. (...)"

Mediante el artículo primero del Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, se nombró en período de prueba a la señora PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 32.564.083, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC 2000004415, ID Planta 0020301848, sede de trabajo Medellín.

De acuerdo con el artículo 43.3.8 de la Ley 715 de 2001, la Gobernación de Antioquia sólo es competente para prestar el servicio de "inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud... en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción", labor que es realizada en estos municipios a través del empleo **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **01**.

Por medio del Decreto municipal 123 de 2019, el Municipio de Marinilla quedó clasificado como de tercera (3ª) categoría, por lo tanto, en este Municipio la Gobernación de Antioquia ya no es competente para tener una sede de trabajo para el empleo **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **01**. Sin embargo, de acuerdo al artículo 43.3.7 de la Ley 715 de 2001, el servicio prestado por la Entidad a través del empleo de **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **02**, consistente en: "Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas", no está circunscrito a los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a., por lo cual, esta función se ejerce en todo el Departamento de Antioquia.

Según Acta No. 06 del 28 de julio de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondiente a la segunda audiencia virtual parcial para escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, con OPEC 34554, la señora PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA, seleccionó como primera prioridad, para ser nombrada en periodo de prueba, la sede de este empleo ubicada en el Municipio de Marinilla.

SARIASES



Que la designación efectuada mediante Decreto 2020070001924 del 18/08/2020 aún no ha sido comunicada y existe un error en la ubicación de la sede del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, por lo tanto, es necesario modificar el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, el cual quedará así:

Nombrar en Período de Prueba a la señora PAOLA CATALINA HERNÁNDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 32.564.083, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC 2000002717, ID Planta 0020300941, sede de trabajo Marinilla, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001924 del 18/08/2020, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario

Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemós revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legiles vigentes y por lo tanto, bajo nues responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070002027

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001925 de 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)"

Según el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

- "PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:
- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001925 del 18/08/2020, se dispuso que el señor JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.041, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora ANA MARÍA CANO MARÍN, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

SARIASES

"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001925 de 2020"

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 v No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.041, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor JOSE NICOLAS MARÍN CASTRILLÓN, quien actualmente se desempeña en el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Armenia, para el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Caicedo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001925 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.041, quien desempeña el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2605, ID Planta 1020, sede de trabajo Armenia, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, para el cargo TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2585, ID Planta 1000, sede de trabajo Caicedo, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001925 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001925 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revis

responsabilidad lo presentamos para la firma

Cindy Sofía Escudero Ramírez

do el documento y lo encontramos ajustado a las no

SARIASES



Radicado: D 2020070002028

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001897 de 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)"

Según el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

- "PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:
- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001897 del 18/08/2020, se dispuso que el señor OSCAR MAURICIO MOYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.707.605, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que el señor MANUEL TIBERIO MANRIQUE PATIÑO, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada



DECRETO NÚMERO	
DECKE LO MOMENO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001897 de 2020"

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor **OSCAR MAURICIO MOYA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.707.605**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor OSCAR MAURICIO MOYA PALACIO, quien actualmente se desempeña en el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Argelia, para el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Betania.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001897 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor OSCAR MAURICIO MOYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.707.605, quien desempeña el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2569, ID Planta 0984, sede de trabajo Argelia, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, para el cargo TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2710, ID Planta 1129, sede de trabajo Betania, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001897 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001897 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:

se Mauricio Bedoya Betancur ofesional Especializado Reviso: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

ez ____

Claud

Secretaria de G Organizaciona

esponsabilidad lo presentamos para la firma.

ormas y disposicione

ria de Gestar/Flyment y Desarrollo aciona

SARIASES



Radicado: D 2020070002029

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001920 de 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

 (\dots)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)"

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares", traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibídem.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001920 del 18/08/2020, se dispuso que la señora YULIANA ANDREA BARRIENTOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.520.117, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que la señora MABEL ASTRID LONDOÑO GONZÁLEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Por necesidad del servicio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora YULIANA ANDREA BARRIENTOS VALENCIA, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, con NUC Planta 2000002655, ID Planta 0020301070, en la sede trabajo de Belmira, para el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, con NUC Planta 2000002701, ID Planta 0020301116, en la sede de trabajo de Campamento (Vacante definitiva).

En consecuencia, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001920 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora YULIANA ANDREA BARRIENTOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.520.117, quien desempeña el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002655. ID Planta 0020301070, sede de trabajo Belmira, asignado al Grupo de

SARIASES

DECRETO NUMERO	
DECRETO NUMERO	

HOJA N°. 2

"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001920 de 2020"

Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, para el cargo TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002701, ID Planta 0020301116, sede de trabajo Campamento, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001920 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001920 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

C. Federico Uribe Aramburo

Profesional Universitario

Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".